

DECRETO-LEY N° 10922

Prohibiendo la iniciación de juicios de despedida y desahucio a los yanacunas y suspendiendo la tramitación de los juicios que estén en curso por el mismo concepto

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que la ley sobre yanacunaje 10885, sin resolver ninguno de los problemas económicos y sociales de los campesinos, ha suscitado numerosos y graves conflictos cuya solución se ha buscado en los juicios de desahucio y aviso de despedida;

Que el súbito desalojo de la tierra de tan considerable cantidad de campesinos, es una importante cuestión social que el Estado tiene la obligación de atender de inmediato;

Que es propósito de la Junta Militar de Gobierno estudiar en el más breve término posible la institución del yanacunaje, para dar las normas que restablezcan la indispensable armonía de las fuerzas de la producción agrícola, eliminen en lo posible los conflictos y fomenten la cooperación de todos los factores para el aumento del poderío económico del país;

En uso de las facultades de que está investida;

HA DADO EL SIGUIENTE DECRETO-LEY:

Artículo 1°— Prohíbese, mientras se expida la ley definitiva de yanacunaje, la iniciación de los juicios de despedida y desahucio a los yanacunas, con excepción de los que se promuevan por las causales expresadas en el artículo 18° de la Ley 10885.

Artículo 2°—Suspéndese, por el mismo término y con igual excepción, la

tramitación de los juicios de aviso de despedida y desahucio de yanacunas que estén en curso.

Artículo 3°—El Ministerio de Justicia y Trabajo adoptará las disposiciones de detalle para el cumplimiento de la presente ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Federico Díaz Dulanto**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Coronel **Luis Ramírez Ortiz**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **Marcial Merino**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Alfonso Llosa G. P.**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Carlos Miñano**,
Ministro de Agricultura

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 3 de diciembre de 1948.

MANUEL A. ODRÍA.

Marcial Merino.